



SANCIONADO: PABLO HIGUERA FUENTES.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
 UBICACION: CALLE DEL PANTEÓN, NUMERO 05, BARRIO DE SANJOSÉ, LOCALIDAD ZUMPANGO DEL RIO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.
 RESOLUCIÓN: AGE-OC-204/2016 FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 26 de mayo de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 27 de abril del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente PABLO HIGUERA FUENTES, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 22 de abril del 2026, 24 de abril del 2026 y 27 de abril del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 27 de abril del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente PABLO HIGUERA FUENTES.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fijese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE,
 "TRANSFORMANDO GUERRERO"
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
 LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJC/H



SANCIONADO: PABLO HIGUERA FUENTES.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
 UBICACION: CALLE DEL PANTEÓN, NUMERO 05, BARRIO DE SANJOSÉ, LOCALIDAD ZUMPANGO DEL RIO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.
 RESOLUCIÓN: AGE-OC-204/2016 FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 18 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente PABLO HIGUERA FUENTES, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 22 de abril del 2026, 24 de abril del 2026 y 27 de abril del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 27 de abril del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 26 de mayo de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 27 de mayo de 2026 al 16 de junio de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 17 de junio de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 17 de junio de 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 18 de junio de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE,
 "TRANSFORMANDO GUERRERO"
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 LIC. YANET CANTÚ CORTES.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: HIFP630126GY2
Nombre: C. Pablo Higuera Fuentes.
Cargo: Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.
Domicilio particular: Calle Del Panteón, número 05, Barrio de San José, Localidad Zumpango del Rio, Guerrero, y/o Calle Javier Méndez Aponte, número 1, Colonia Servidor Agrario, Localidad Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-204/2016.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 18 de junio de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número **AGE-OC-204/2016**, mediante acuerdo de fecha **11 de noviembre de 2024**, con fundamento en el artículos 90 fracción XXVII y 134 en relación con el 62, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el cuarto transitorio de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la región, a razón de \$73.04 al momento de la determinación, obteniendo la cantidad de \$73,040.00 (Setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), la cual al aplicarle el factor de actualización de 1.382183659475011, resultante de la división de los INPC de los meses de octubre de 2024 y mayo de 2018, resulta un total de **\$100,954.69 (Cien mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 M.N.)** que deberá cubrir el **C. Pablo Higuera Fuentes, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero**, la cual se deriva, por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero Semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2017; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como

YCC/AHN/R6R





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase al **C. Pablo Higuera Fuentes, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
Multa por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero Semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2017.	\$100,954.69

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
REQUERIMIENTO Y EMBARGO	2%	\$2,019.09	\$2,019.09

YUC/VAH/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL	\$100,954.69	\$2,019.09	\$102,973.78
TOTAL DEL ADEUDO	(Ciento dos mil novecientos setenta y tres pesos 78/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

- c)

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ADMÓN. DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
LIC. YANET CANTU CORTES.
CHILPANCIANGO, GRO.

YCC/VAH/R&R

Captura Ase 2024, A647, 09/01/2025

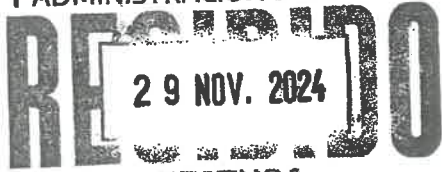


00031771



Oscor

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



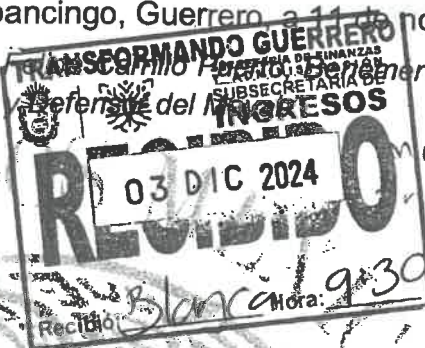
DEFATURA CHILPANCINGO, GRO.

C.P. Raymundo Segura Estrada. Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Presente.

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Área: Oficina del Auditor Superior. Oficio: ASE-3957-2024. Asunto: Se solicita Procedimiento de Ejecución Fiscal.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de noviembre de 2024.

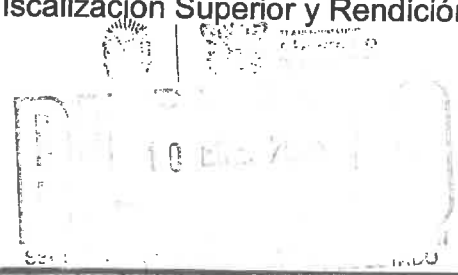
"2024, Año de la Revolución Mexicana"



13:60

En cumplimiento al acuerdo de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en el Procedimiento Administrativo Disciplinario número AGE-OC-204/2016, iniciado con motivo de la denuncia presentada en contra de los ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Ex Presidente Municipal e Isidro Peralta Feliciano, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, administración 2015-2018; he de agradecer a Usted, instruya a quien corresponda para que inicie el Procedimiento de Ejecución Fiscal, únicamente en contra del ex servidor público Pablo Higuera Fuentes, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, administración 2015-2018; a quien mediante resolución definitiva de once de enero de dos mil dieciocho, le fue impuesta una sanción económica consistente en multa de mil días de salario mínimo general vigente en la región por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero Semestral enero-junio del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, ante la entonces Auditoría General del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Guerrero; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción XXVII, 134 en relación con el 62 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, aplicados en observancia al cuarto transitorio de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Handwritten mark resembling a large 'A' or 'M'.



el **15 de agosto de 2016**, por lo que es cuando se ubica la comisión de la falta administrativa por la cual fue sancionado dicho ex servidor público (**2016**).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el salario mínimo general a partir del **primero de enero de dos mil dieciséis**, para todos los municipios del país, en donde se incluye al Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, fue de **\$73.04 (Setenta y Tres Pesos 04/100 M.N.)**, vigente en la época de la realización de la conducta (**2016**) que corresponde, y toda vez que el ex servidor público referido, fue sancionado con **mil días de salario mínimo general vigente en la región**, que multiplicado por **\$73.04 (Setenta y Tres Pesos 04/100 M.N.)**, que es el salario a considerar, nos da un total de **\$73,040.00 (Setenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, lo cual al aplicarle el factor de actualización de 1.382183659475011, el cual resulta de la división de los INPC de los meses de **Octubre de 2024 y Mayo de 2018**, arroja un total de **\$100,954.69 (Cien Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 69/100 M.N.)**, que es la cantidad que deberá de cubrir el ciudadano **Pablo Higuera Fuentes**, Ex-Presidente Municipal del Ayuntamiento de **Eduardo Neri, Guerrero**, administración 2015-2018, liquidación que se realiza para los efectos legales correspondientes.

Teniendo el ciudadano **Pablo Higuera Fuentes**, su domicilio particular en **calle del Panteón, número 5, colonia San José, en la localidad de Zumpango, perteneciente al Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.**

Se adjunta al presente oficio, un tanto de copias fotostáticas certificadas de la resolución definitiva de **once de enero de dos mil dieciocho**, cédula de notificación de la misma efectuada al ciudadano **Pablo Higuera Fuentes**, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de **Eduardo Neri, Guerrero**, administración 2015-2018; **resolución de veinte de mayo de dos mil diecinueve**, pronunciada por la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: HIFP630126GY2
Nombre: C. Pablo Higuera Fuentes.
Cargo: Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.
Domicilio particular: Calle Del Panteón, número 05, Barrio de San José, Localidad Zumpango del Rio, Guerrero, y/o Calle Javier Méndez Aponte, número 1, Colonia Servidor Agrario, Localidad Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-204/2016.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 18 de junio de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número **AGE-OC-204/2016**, mediante acuerdo de fecha **11 de noviembre de 2024**, con fundamento en el artículos 90 fracción XXVII y 134 en relación con el 62, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el cuarto transitorio de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la región, a razón de \$73.04 al momento de la determinación, obteniendo la cantidad de \$73,040.00 (Setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), la cual al aplicarle el factor de actualización de 1.382183659475011, resultante de la división de los INPC de los meses de octubre de 2024 y mayo de 2018, resulta un total de **\$100,954.69 (Cien mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 M.N.)** que deberá cubrir el **C. Pablo Higuera Fuentes, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero**, la cual se deriva, por la presentación extemporánea del Primer Informe Semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2017; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como

YCC/VAH/NRSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARIAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase al **C. Pablo Higuera Fuentes, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
Multa por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero Semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2017.	\$100,954.69

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
REQUERIMIENTO Y EMBARGO	2%	\$2,019.09	\$2,019.09

Y/CVAH/NR/SR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL	\$100,954.69	\$2,019.09	\$102,973.78
TOTAL DEL ADEUDO	(Ciento dos mil novecientos setenta y tres pesos 78/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
LIC. YANET GANTU CORTES.
CHILPANCINGO, GRO.

YSC/VAHR/R



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: HIFP630126GY2
Nombre: C. Pablo Higuera Fuentes.
Cargo: Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.
Domicilio particular: Calle Del Panteón, número 05, Barrio de San José, Localidad Zumpango del Rio, Guerrero, y/o Calle Javier Méndez Aponete, número 1, Colonia Servidor Agrario, Localidad Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-204/2016.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 18 de junio de 2018.

Acta de Requerimiento de Pago

En la Localidad de Zumpango del Rio Gro siendo las Doce horas con quince minutos del día Veintisiete de Abril de dos mil Veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de marzo de 2026, expedido por la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzman Romero habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle: del panteon numero 05, Barrio de San José de la Localidad de Zumpango del Rio, Guerrero, y/o Calle Javier Méndez Aponete num. col. sev. Agrari D. Pablo Higuera Fuentes persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores oficiales y en el acuerdo de la AGE así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

YCCA/AHN/RSR

Lo testado no tiene validez Conste: [Signature]

1854
The first of the year
was a very dry one

— — — — —

The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured

The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured
The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured

The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured
The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured

The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured
The first of the year was a very dry one
and the crops were much injured



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: HIFP630126GY2
Nombre: C. Pablo Higuera Fuentes.
Cargo: Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.
Domicilio particular: Calle Del Panteón, número 05, Barrio de San José, Localidad Zumpango del Rio, Guerrero, y/o Calle Javier Méndez Aponte, número 1, Colonia Servidor Agrario, Localidad Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-204/2016.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 18 de junio de 2018.

Acta de Requerimiento de Pago

En la Localidad de Zumpango del Rio Gro. siendo las 08 horas con quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de marzo de 2026, expedido por la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzmán Romero habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle del panteón número 05, Barrio de San José de la Localidad de Zumpango del Rio Guerrero y/o Calle Javier Méndez Aponte, número 1, Colonia Servidor Agrario, Localidad Chilpancingo, Guerrero. persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales y en el acuerdo de la AGE así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Pablo Higuera Fuentes quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación destinatario con el destinatario, lo cual acreditó con la presente diligencia, señalando que tiene la calidad de destinatario y quien se identifica con la presente diligencia expedida por la presente diligencia vigente la presente diligencia y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: la presente diligencia

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia no precedió citatorio, de fecha no mismo que fue recibido por el(la) C. no quien manifiesta tener una relación destinatario con el destinatario, lo cual acreditó con la presente diligencia señalando que tiene la calidad de destinatario quien se identifica con la presente diligencia número la presente diligencia expedida por la presente diligencia vigente la presente diligencia cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. Pablo Higuera Fuentes quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de destinatario lo cual acreditó con la presente diligencia y quien se identifica con la presente diligencia número la presente diligencia de fecha la presente diligencia expedida por la presente diligencia vigente la presente diligencia

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez Conste:



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/2026 de fecha cinco de Enero de dos mil Veintiseis a nombre de P. Rodrigo Izquierdo Romero, vigente del cinco de Enero de dos mil Veintiseis al treinta de Junio de dos mil Veintiseis emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCCA/AHN/RSR

Lo testado no tiene validez consto: [Firma]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten notes on the left side of the page, including the word "Growth" and some illegible text.

Handwritten notes on the right side of the page, including the word "Growth" and some illegible text.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.




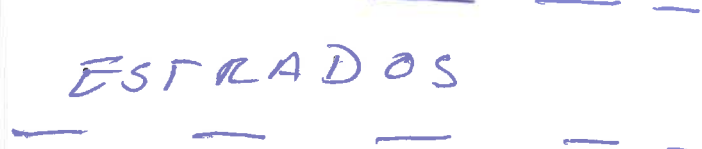
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil Veintiseis, a nombre de A. Rodrigo Guzmán Romero de Cinco de Enero de dos mil Veintiseis al Treinta de Junio de dos mil Veintiseis, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$102,973.78**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que el contribuyente no fue localizado

En el domicilio Fiscal antes citado, la presente diligencia se llevó a cabo por Estrados en términos del artículo 154 fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero Núm. 420 Vigente

<p><u>SFA/DGCCV/DEF/007/2026</u></p>  <p><u>A. Rodrigo Guzmán Romero</u></p>	<p>ESTRADOS</p> 
<p>Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

YCC/AHN/RSR

Lo testado no tiene validez consta: 

2014.9.28



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: HIFP630126GY2
Nombre: C. Pablo Higuera Fuentes.
Cargo: Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.
Domicilio particular: Calle Del Panteón, número 05, Barrio de San José, Localidad Zumpango del Rio, Guerrero, y/o Calle Javier Méndez Aponte, número 1, Colonia Servidor Agrario, Localidad Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-204/2016. Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024. Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Fecha de notificación: 18 de junio de 2018.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con número _____ de fecha expedida por _____, y el C. _____, quien se identifica con número _____ de fecha expedida por _____; número _____ de fecha expedida por _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo

174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	<input checked="" type="checkbox"/>	BIENES INMUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio particular señalado en el mandamiento de ejecución fiscal, así como Superior del Estado de Guerrero →	

YCC/VAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

	<p>La presente Diligencia se llevara a cabo por estados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 400 vigente, por lo que en este instante esta Autoridad, trata formalmente Embargadas todas las Cuentas Bancarias, Personales, incluyendo cualquier Saldo que tenga a favor el Contribuyente y/o deudor por cualquier concepto en las instituciones de la Republica Mexicana, en terminos de los artículos 173, 174 Fracciones I, III, V y 175, 176 del código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente.</p> <p>* Así mismo se señalan embargados los bienes muebles e inmuebles que se encuentren Registrados en las Instituciones del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo que establece el mismo Ordenamiento Legal, quedando Exceptuadas aquellas Cuentas donde se Depositen los Salarios de los Trabajadores.</p>	
TOTAL	(Ciento Dos mil novecientos setenta y Tres pesos 76/100 MN)	

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Pablo Higuera Fuentes (Contribuyente), quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____ número exterior _____ de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____ de la ciudad de _____ en _____ quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCC/VAHNRSR

La testado no tiene validez conste: [Firma]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: S/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

La presente Diligencia se llevara a cabo por estados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 400 vigente, por lo que en este instante esta Autoridad, Trabaja Formalmente Embargadas todas las Cuentas Bancarias, Personales, incluyendo cualquier Saldo que tenga a favor el Contribuyente y/o deudor por cualquier concepto en las instituciones de la Republica Mexicana, en terminos de los artículos 173, 174 Fracciones I, III, V y 175, 176 del código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente.

* Asi mismo se señalan embargados los bienes muebles e inmuebles que se encuentren Registrados en las Instituciones del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo que establece el mismo Ordenamiento Legal, quedando Exceptuadas aquellas cuentas donde se depositen los Salarios de los Trabajadores.

TOTAL (Ciento Dos mil novecientos setenta y Tres pesos 76/100 MN)

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Pablo Higuera Fuentes (Contribuyente) quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____ número exterior _____ de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____ de la ciudad de _____ en _____ quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCC/AHN/RSR

La presente no tiene validez constante



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infeas previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Del panteón núm. 25 número interior —, número exterior Cinco, de la Col. Barrio de San José C.P. — Delegación o Municipio Eduardo Neri de la ciudad de Chilpancingo del Río en Guerrero. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio particular antes referido la presente diligencia se llevara a cabo por estrados en terminos del artículo 154 Fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero, Núm. 420 Vigente.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
---	--------------------------------

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia
--	--

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diez Veintisiete de abril de dos mil Veintiseis, siendo las once horas con quince minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: P. Rodrigo Guzmán Romero
Constancia de identificación núm. 3FA/DGCCV/DEF/027/2026



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Del panteón num. 05 número interior --- número exterior CINCO de la Col. Barrio de San José C.P. --- Delegación --- o Municipio Eduardo Neri de la ciudad de Chilpancingo del R. en Guerrero. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio particular antes referido la presente diligencia se llevara a cabo por estrados en terminos del artículo 154 Fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero Num. 420 Vigente.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
---	--------------------------------

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia
--	--

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día veintisiete de octubre de dos mil veintiseis siendo las doce horas con --- minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: P. Rodrigo Guzman Romero
Constancia de identificación núm. SFAI DGCCTV DEF 007/2026



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES. EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las doce horas con cinco minutos del día veintidós de abril del dos mil veintiséis, el **C. RENE SANCHEZ ARENAS**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/006/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por el contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle del panteón, numero 05, barrio de san José, en la localidad de Zumpango del Río, Guerrero, y/o calle Javier Méndez Aponte, numero 1, colonia servidor agrario, localidad Chilpancingo, Guerrero. Una vez de haber ubicado la calle antes citada, no fue posible localizar el domicilio particular de la persona sancionada de nombre: **PABLO HIGUERA FUENTES.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: - - - - -

----- **H E C H O S** -----

Siendo las doce horas con cinco minutos del día veintidós de abril del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en la calle ante citada en busca de la persona de nombre: **PABLO HIGUERA FUENTES.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, con número de oficio SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026. de fecha 12 de marzo de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General De Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, número de expediente **AGE-OC/204/2016. Con fecha de acuerdo 11 de noviembre de dos mil veinticuatro**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$102,973.78 (Ciento dos mil novecientos setenta y tres pesos 78/100 moneda nacional)**, toda vez que la multa determinada no se dio cumplimiento en tiempo y forma como lo señala el código fiscal del Estado de Guerrero vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en la calle arriba citada así como en el domicilio de la colonia servidor agrario de esta ciudad capital toda vez que dicha persona no fue localizada en ninguno de los dos domicilios procedí a preguntar a una persona que transitaba por esa calle comunicándome que tiene tiempo que no ha visto por ese lugar a la persona buscada y en el domicilio de la colonia servidor agrario corresponde a la Rectoría de la UAGRO, dicha persona omitió dar su nombre e identificarse, los rasgos fisionómicos son los siguientes: sexo femenino, cabello largo negro, aproximadamente 35 años de edad, estatura 1.55 metros, complexión delgada. Toda vez que no fue localizado dicho domicilio procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada y el domicilio.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES. EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

FOLIO NÚMERO CUATRO

VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES. EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, el **C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA** notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/009/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por el contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle del panteón, numero 05, barrio de san José, en la localidad de Zumpango del Río, Guerrero, y/o calle Javier Méndez Aponte, numero 1, colonia servidor agrario, localidad Chilpancingo, Guerrero. Una vez de haber ubicado la calle antes citada, no fue posible localizar el domicilio particular de la persona sancionada de nombre: **PABLO HIGUERA FUENTES.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: -

----- **HECHOS** -----

Siendo las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de abril del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en la calle ante citada en busca de la persona de nombre: **PABLO HIGUERA FUENTES.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, con número de oficio SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026. de fecha 12 de marzo de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General De Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por Auditoría Superior del Estado de Guerrero, número de expediente **AGE-OC/204/2016. Con fecha de acuerdo 11 de noviembre de dos mil veinticuatro**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$102,973.78 (Ciento dos mil novecientos setenta y tres pesos 78/100 moneda nacional)** toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado de Guerrero vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez de haberme constituido en la calle del panteón número 5 del barrio de san José de la localidad de Zumpango del río así como en calle Javier Méndez aponte número 1, de la colonia servidor agrario de esta ciudad capital, en busca del contribuyente arriba citado pero no fue posible localizarlo por lo que opte por preguntarle a distintas personas que se encontraban en la calle principal antes citadas las cuales me comunicaron que no lo conocen y los domicilios que yo busco si corresponden a ese lugar, las personas que proporcionaron información omitieron dar sus nombres e identificarse los rasgos fisionómicos son los siguientes: sexo masculino ambos, cabello negro, aproximadamente 45 años de edad y 60 años, estatura 1.68 y 1.60 metros, compleción robusta, Toda vez que no fue localizado dicho domicilio procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES. EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

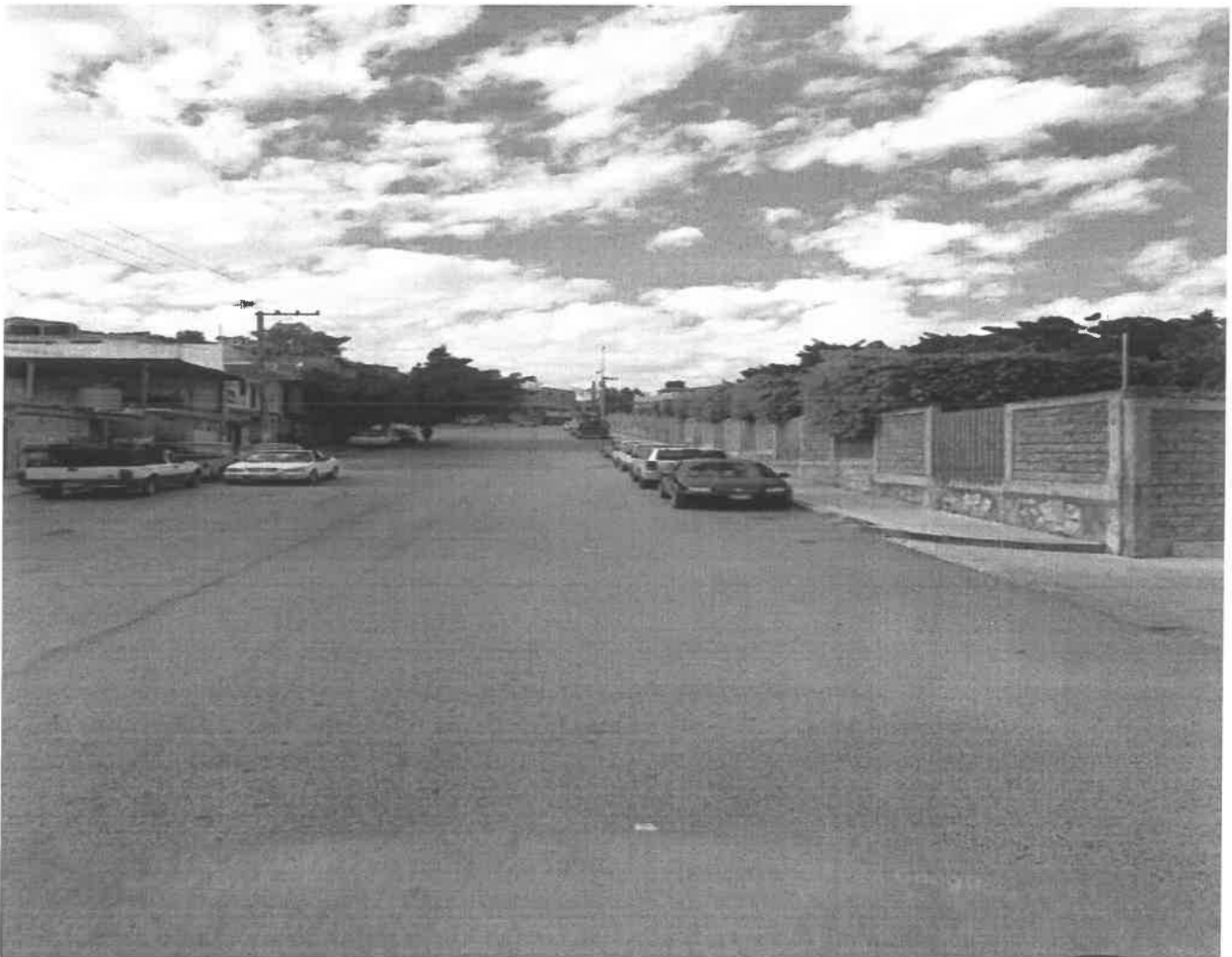
Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES. EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

y Capítulo Único del Título-----

-----**PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO**-----

-----**FOLIO NÚMERO CUATRO**-----

-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES**-----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**-----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

TESTIGOS:

C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO.

C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARIAS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES. EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del dos mil veintiséis, el **C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/007/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por el contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle del panteón, número 05, barrio de san José, en la localidad de Zumpango del Rio, Guerrero, y/o calle Javier Méndez Aponte, numero 1, colonia servidor agrario, Chilpancingo, Guerrero. Una vez de haber ubicado la calle antes citada, no fue posible localizar el a la persona sancionada de nombre: **PABLO HIGUERA FUENTES.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes-----

----- **H E C H O S** -----

Siendo las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en la calle arriba citada en busca de la persona de nombre: **PABLO HIGUERA FUENTES.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, con número de oficio SI/DGCCV/DEF/ASE/027/2026. de fecha 12 de marzo de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General De Cobro Coactivo y Vigilancia de la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por Auditoria Superior del Estado de Guerrero, número de expediente **AGE-OC/204/2016. Con fecha de acuerdo 11 de noviembre de dos mil veinticuatro**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$102,973.78 (Ciento dos mil novecientos setenta y tres pesos 78/100 moneda nacional)**, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado de Guerrero vigente para el presente ejercicio fiscal y hago constar que me constituí en el domicilio particular del **C. PABLO HIGUERA FUENTES**, el ubicado en calle del panteón numero 5 colonia barrio de san José de la localidad de Zumpango del Rio, Guerrero. Una vez de haber ubicado dicho domicilio el cual se encontraba cerrado por lo que opte por tocar la puerta principal en repetidas ocasiones sin que nadie acudiera a mi llamado, preguntándole a una persona que se encontraba cerca de ese domicilio comunicándome que ya tiene tiempo que esa persona que yo busco ya no vive en ese lugar y desconoce a donde se mudaron por lo que acudí al segundo domicilio que contiene el mandamiento el ubicado en calle Javier Méndez Aponte de la colonia servidor agrario de esta ciudad capital, en dicho domicilio se encuentran ubicadas las oficinas de la rectoría de la UAGRO y nadie dio información, la persona que me atiende en el primer domicilio sus rasgos fisionómicos son los siguientes: sexo femenino, cabello castaño, aproximadamente 20 años de edad, estatura 1.60 metros, complexión delgada. Procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

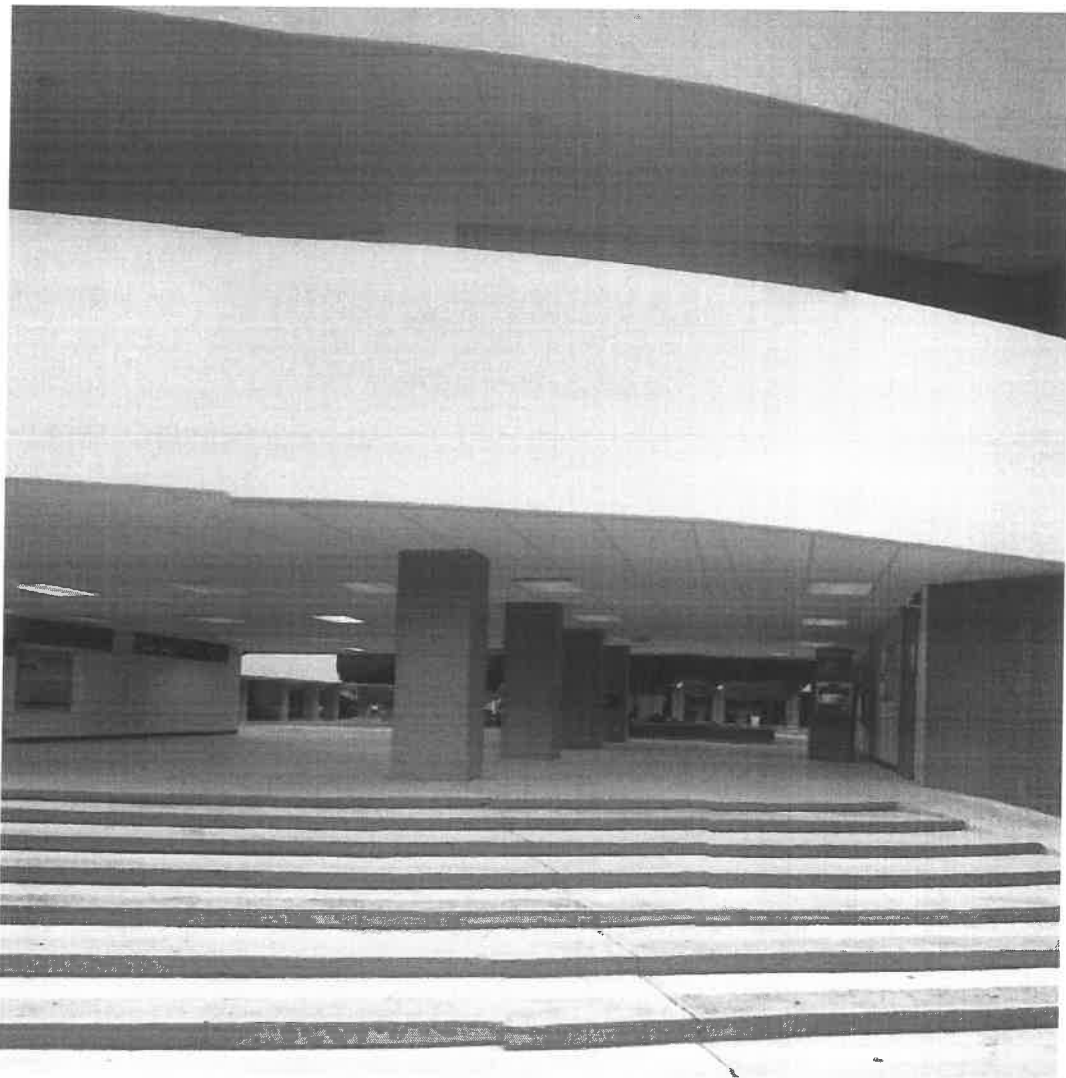
Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente: PABLO HIGUERA FUENTES. EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.

R.F.C.: HIFP630126GY2

Ubicación: CALLE DEL PANTEON, NUMERO 05, BARRIO DE SAN JOSE, LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO, Y/O CALLE JAVIER MENDEZ APONTE, NUMERO 1, COLONIA SERVIDOR AGRARIO, LOCALIDAD CHILPANCINGO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las trece horas con dos minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

